

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 425/MDSM

San Miguel, 21 DIC. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N° 880-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 319-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 527-2020-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N° 166-2020-GATF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, los que fueron prorrogados con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que visto el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N°151-2020-PCM, N°156-2020-PCM, N°162-2020-PCM, N°165-2020-PCM, N°170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N°178-2020-PCM, N°178-2020-PCM, N°180-2020-PCM, y N° 184-2020-PCM;

Que, por tal razón, resulta esencial fijar para el ejercicio fiscal 2021 las mismas tasas de arbitrios determinados para el ejercicio fiscal 2020 que permitan a los sanmiguelinos el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la administración tributaria incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que estando a lo opinado por las Gerencias de Asuntos Jurídicos, y la Administración Tributaria y Fiscalización, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA FIJAR PARA EL EJERCICIO 2021 LAS MISMAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DETERMINADAS PARA EL EJERCICIO 2020 EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- FIJAR para el ejercicio fiscal 2021 las mismas tasas de arbitrios municipales determinados para el ejercicio fiscal 2020 aprobadas mediante Ordenanza 394/MDSM, de manera tal que no se incrementen las tasas de arbitrios municipales aprobadas mediante Ordenanza 422/MDSM, con el fin de facilitar el cumplimiento oportuno en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza 422/MDSM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias, ampliatorias o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.


SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización a través de la Subgerencia de Registro Tributario y Control de Deuda, Ejecutorias Coactivas, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal, y su publicación en la página web institucional (www.munisanmiguel.gob.pe) y a la Secretaria General para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE